

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 135

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA EXIMIR EL REQUISITO DE SUBASTA; PARA FIJAR CANONES DE ARRENDAMIENTO PARA CIERTAS AREAS DEL ANEXO PLAZA DEL MERCADO Y PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ARRENDAR LOS MISMOS.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo ha terminado con la edificación de la estructura del edificio conocido como Plaza del Mercado de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dicha edificación contará con una área que será excluido del concepto de Plaza de Mercado y el mismo será utilizado para arrendarlo con el propósito de allegar gentes a la Plaza de Mercado de forma y manera dicho concepto sea un éxito en esta comunidad.
- Por Cuanto : El Artículo 76 de la Ley Municipal exige que todo arrendamiento de propiedad municipal se efectúe mediante subasta pública.
- Por Cuanto : El mencionado artículo dispone que la Asamblea Municipal podrá cuando el interés público lo requiera, reglamentar mediante ordenanza adoptada por dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros el arrendamiento de la propiedad municipal a base de un canon de arrendamiento de la propiedad municipal a base de un canon razonable; sin el requisito de subasta.
- Por Cuanto : Esta Administración entiende que se logrará llevar más público a la Plaza de Mercado si en el edificio anexo a la Plaza se establecen actividades de servicio general tales como correo y bancos.
- Por Cuanto : Se hace difícil e imposible el que se celebren subastas para alquilar oficinas de bancos, por ser éstas reglamentadas por el Departamento de Hacienda en cuanto a su localización y permisos para operar; correo toda vez que la ubicación del mismo está sujeta a reglamentaciones por la Administración de Correos Federales.
- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal entiende que se justifica lo antes expresado y que se arriende sin el requisito de subasta.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 10 DE JUNIO DE 1980.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Municipio de Guaynabo a arrendar las siguientes áreas en el edificio anexo Plaza de Mercado con un canon de arrendamiento mínimo y para los usos que se especifican.

La renta a establecerse no incluirá consumo de energía eléctrica, agua, teléfono o ningún otro tipo de servicio de utilidad pública que sean contratadas entre los arrendatarios o las agencias o empresas que presenten dichos servicios, ni mejoras, reparaciones, reemplazos de las facilidades existentes.

- a) Area de 3,750 pies cuadrados para establecer sucursal de Banco con un canon de arrendamiento equivalente a \$7.00 por pie cuadrado por año.
- b) Area de 3,700 pies cuadrados para ubicar oficina de correo postal local con un canon de arrendamiento equivalente a \$4.00 por pie cuadrado por año.

Sección 2da : Los arrendatarios vendrán obligados a obtener aquellas pólizas de seguros necesarias para proteger al Municipio de cualquier reclmación de daños y perjuicios, según lo establezca el contrato a otorgarse.

Sección 3ra : La necesidad del interés público se demuestra en base de la necesidad que tiene el Municipio de llevar al edificio anexo a la Plaza de Mercado negocios y oficinas de servicios que lleven el mayor número posible de personas al sector o área de Plaza de Mercado.

Sección 4ta : Se autoriza al Municipio de Guaynabo a otorgar contratos por períodos de cinco (5) años y los mismos podrán ser prorrogables a cinco (5) años adicionales, a opción del Municipio.

Sección 5ta : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

Sección 6ta : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Presidente

Quirina Castro López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 17 de junio de 1980.